

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60	25
Edictos y anuncios: línea o fracción.		2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales.		1
Id. Particulares. Sociales y Financieros.		3

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial**COMISARIA GENERAL DE
ABASTECIMIENTOS Y
TRANSPORTES***Delegación Provincial de Asturias*

Como continuación a la nota publicada por esta Delegación Provincial, en la prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha 17 de septiembre próximo pasado, se hace público para general conocimiento que el precio para los piensos compuestos que en la misma se indicaba, queda rectificado fijándose en 167,40 pesetas Qm. en Fábrica y sin envase, quedando no obstante subsistente cuanto en la indicada publicación se decía en relación a este producto.

Oviedo, 25 de octubre de 1947.—
El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales, *José Macián*.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO*Carreteras-Servidumbres*

Examinado el expediente incoado a instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mieres, para establecer tubería de conducción de aguas potables, entre los kilómetros 427 km. 5 y 428 km. 5 de la Carretera Nacional de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, con destino al abastecimiento de los barrios de El Rollo y Copian, según concesión otorgada en 8 de febrero de 1947;

Resultando que transcurrido el plazo de dos meses que señala la condición tercera de la concesión, se requirió de la Alcaldía el cumplimiento de la condición octava de la concesión, que obliga al concesionario a comunicar a la Jefatura de Obras Públicas la terminación de las obras a efectos del reconocimiento y

recepción, en su caso, de las mismas, así como a la autorización para el funcionamiento de la instalación.

Resultando que el mismo requerimiento se hizo a la Alcaldía en comunicaciones de tres de junio, treinta de julio y veintidós de agosto últimos, sin obtener contestación de ningún género;

Resultando que en la condición once de la referida concesión se dispone la obligación de consignar la fianza de dos mil pesetas en garantía de la buena ejecución de las obras, obligación ésta que tampoco se ha cumplido;

Resultando que en el último requerimiento de veintidós de agosto se advertía la incursión en caducidad de la concesión por incumplimiento de aquellas condiciones.

Vistos los artículos sesenta y sesenta y ocho de la Ley General de Obras Públicas de trece de abril de mil ochocientos setenta y siete y el veintinueve del Reglamento para aplicación de la misma de seis de julio del propio año;

Considerando que las condiciones octava y undécima no se han cumplido por la Corporación Concesionaria y que ésta no ha legalizado el plazo de ejecución, solicitando la correspondiente prórroga, no obstante los requerimientos que a tales efectos se le hicieron en veintiséis de abril, tres de junio, treinta de julio y veintidós de agosto últimos, a los que no se ha dignado contestar la Alcaldía;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos ("Gaceta" del veintinueve), resuelve declarar la concesión mencionada incursa en caducidad y disponer se incoe el expediente respectivo, señalando el plazo de treinta días, contado desde la fecha de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de

que la Corporación Concesionaria pueda formular los descargos que entienda convenir a su derecho; y para que cualquiera otra entidad o particular que se crean interesados, puedan, asimismo, formular, ante esta Jefatura, las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, 18 de octubre de 1947.—
El Ingeniero Jefe, *José González Valdés*.

Examinado el expediente incoado a instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado, para establecer, en 117 metros del kilómetro 1, margen izquierda, de la Carretera de Grado a Puerto Ventana, tubería de alcantarillado y cubrir la presa del Estado en la margen derecha;

Resultando que transcurrido el plazo señalado en la condición duodécima de la concesión respectiva, otorgada a la mencionada Corporación de veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, se prorrogó, a instancia de la Alcaldía, hasta el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Resultando que el veintiséis del mismo mes y año se advirtió a la Alcaldía haber expirado el plazo, a los efectos de la condición décimotercera de la concesión, que obliga a comunicar a la Jefatura la terminación de las obras a fin de proceder al reconocimiento y recepción, en su caso, de las mismas, así como a la autorización para el funcionamiento de la instalación;

Resultando que el mismo requerimiento se hizo a la Alcaldía de tres de junio y veintidós de agosto últimos, sin lograr contestación alguna;

Resultando que en el último requerimiento se advertía que serían aplicados los preceptos de la condición décimonoventa de la concesión en el caso de contumacia silencio.

Vistos los artículos sesenta y sesenta y ocho de la Ley General de

Obras Públicas, de trece de abril de mil ochocientos setenta y siete y el veintinueve del Reglamento para aplicación de la misma, de seis de julio del propio año;

Considerando incumplidas las condiciones décimosegunda y décimotercera de la concesión, así como la décimo quinta, que establece el canon anual de 0,05 pesetas por metro lineal de tubería, a ingresar por anualidades adelantadas en la Tesorería de Hacienda;

Considerando que la condición décimonoventa de la concesión dispone que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la misma, dará lugar a la caducidad;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos ("Gaceta" del veintinueve), resuelve declarar la concesión de referencia incursa en caducidad y disponer se incoe el expediente respectivo, señalando el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que la Corporación concesionaria pueda formular los descargos que entienda convenir a su derecho y para que cualquier otra entidad o particular que se crean interesados, puedan, asimismo, formular ante esta Jefatura, las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, 21 de octubre de 1947.—
El Ingeniero Jefe, *José González Valdés*.

D. Antonio García-Munte-Nuño, domiciliado en Oviedo, Uría, 12, pral., en representación de mina "Victoria", sita en Campomanes (Lena), solicita autorización para prolongar hacia el exterior un pozo plano y construir una toiva con destino al cargue de carbones de la mencionada mina, en las inmediaciones del

kilómetro 2 de la carretera de Campomanes al puerto de La Cubilla.

Y a los efectos de la información pública que dispone la vigente Ley General de Obras Públicas y su Reglamento, se abre un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de reclamaciones ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Lena, contra la instalación que se intenta.

Durante el indicado plazo se hallará expuesto al público el proyecto correspondiente en la Secretaría de esta Jefatura a las horas de despacho oficial.

Oviedo, 21 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

CADUCIDAD

Examinado el expediente incoado a instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mieres, solicitando autorización para establecer tubería de alcantarillado entre los kilómetros 4, hectómetro 10 y 5 hectómetro 3 de la carretera de Lillo a Santullano, con destino al saneamiento del barrio de Santa Cruz, según concesión otorgada en 8 de febrero de 1947;

Resultando que transcurrido el plazo de dos meses que señala la condición tercera de la concesión, se requirió, en 5 de abril último, a la Alcaldía para el cumplimiento de la condición octava de la propia concesión, que obliga al concesionario a comunicar a la Jefatura de O. P. la terminación de las obras a efectos del reconocimiento y recepción, en su caso, de las mismas, así como a la autorización para el funcionamiento de la instalación;

Resultando que el mismo requerimiento se hizo a la Alcaldía en comunicaciones de 26 de abril, 3 de junio, 30 de julio y 22 de agosto últimos, sin obtener contestación alguna;

Resultando que en la condición undécima de la referida concesión se dispone la obligación de consignar la fianza de 2.000 pesetas en garantía de la buena ejecución de las obras obligación ésta que tampoco se ha cumplido;

Resultando que en el último requerimiento de 22 de agosto se advertía la incursión en caducidad de la concesión por incumplimiento de aquellas condiciones.

Vistos los artículos 60 y 68 de la Ley General de Obras Públicas de

13 de abril de 1877 y el 29 del Reglamento para aplicación de la misma de 6 de julio del propio año;

Considerando que las condiciones octava y undécima no se han cumplido por la Corporación concesionaria y que ésta no ha legalizado el plazo de ejecución, solicitando la correspondiente prórroga, no obstante los requerimientos que a tales efectos se le hicieron en 5 y 26 de abril, 3 de junio, 30 de julio y 22 de agosto últimos, a los que no se ha dignado contestar la Alcaldía;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), resuelve declarar la concesión mencionada incurso en caducidad y disponer se incoe el expediente respectivo, señalando el plazo de treinta días, contado desde la fecha de inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que la Corporación concesionaria pueda formular los descargos que entienda convenir a su derecho, y para que cualquiera otra Entidad o particular que se crean interesados, puedan, asimismo, formular, ante esta Jefatura, las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, 21 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

DELEGACION DE HACIENDA OVIEDO

Mancomunidad Sanitaria Provincial

Relación de las cantidades con que ha de contribuir cada Ayuntamiento de la provincia, al sostenimiento del Instituto Provincial de Sanidad, durante el próximo ejercicio de 1948, equivalente al dos por 100 de su presupuesto ordinario de ingresos vigente, según determina el artículo 25 del Reglamento Económico Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias; como, asimismo, la Excm. Diputación y los Ayuntamientos al Patronato Nacional Antituberculoso en el mismo período, equivalente al medio por ciento del presupuesto ordinario de ingresos vigentes, según determina la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 6 de diciembre de 1939, con expresión de los Ayuntamientos, aportación al Instituto Provincial de Sanidad y al Patronato Nacional Antituberculoso:

Diputación Provincial al Patronato, 111.493,64 pesetas.

Allande, al Instituto, 4.748,75; al Patronato, 1.187,19.

Aller, 40.000,00 y 10.000,00.
Amieya, 1.045,27 y 261,32.
Avilés, 50.637,37 y 12.659,35.
Bimenes, 2.645,60 y 661,40.
Boal, 3.965,06 y 991,27.
Cabrales, 2.106,02 y 526,50.
Cabranes, 1.566,62 y 391,65.
Candamo, 3.863,87 y 965,97.
Cangas del Narcea, 14.148,19 y 3.537,04.
Cangas de Onís, 13.708,12 y 3.427,03.
Caravia, 867,00 y 216,75.
Carreño, 11.570,94 y 2.892,73.
Caso, 4.002,95 y 1.000,74.
Castrillón, 8.143,49 y 2.035,87.
Castropoal, 2.918,67 y 729,67.
Coaña, 1.548,22 y 387,05.
Colunga, 7.710,98 y 1.927,75.
Corvera, 1.827,27 y 456,82.
Cudillero, 8.000,00 y 2.000,00.
Degaña, 2.187,86 y 546,96.
Franco (El), 3.067,37 y 766,84.
Gijón, 303.234,44 y 75.808,61.
Gozón, 9.678,99 y 2.419,75.
Grado, 18.526,20 y 4.631,55.
Grandas de Salime, 1.251,76 y 312,94.
Ibias, 2.965,20 y 741,30.
Illán, 675,60 y 168,90.
Illas, 822,09 y 205,52.
Langreo, 89.359,64 y 22.339,91.
Laviana, 17.947,10 y 4.486,78.
Lena, 18.130,48 y 4.532,62.
Luarca, 22.400,00 y 5.600,00.
Llanera, 5.720,00 y 1.430,00.
Llanes, 24.449,01 y 6.112,25.
Mieres, 101.137,09 y 25.284,27.
Miranda, 2.883,50 y 720,87.
Morcín, 2.683,22 y 670,81.
Muros del Nalón, 6.489,62 y 1.622,41.
Nava, 3.995,45 y 998,87.
Navia, 5.977,14 y 1.494,28.
Noreña, 9.800,00 y 2.450,00.
Onís, 1.889,89 y 472,47.
Oviedo, 270.793,40 y 67.698,35.
Pares, 6.334,36 y 1.583,59.
Peñaniellera Alta, 1.014,62 y 253,66.
Iden Baja, 1.768,33 y 442,08.
Pesoz, 336,57 y 84,14.
Piña, 15.315,20 y 3.828,80.
Ponga, 847,20 y 211,80.
Pravia, 9.000,00 y 2.250,00.
Proaza, 2.657,51 y 664,38.
Quirós, 4.507,57 y 1.126,89.
Regueras (Las), 2.253,34 y 563,34.
Ribadesella, 1.650,10 y 412,52.
Ribadesella, 9.990,43 y 2.497,61.
Ribera de Arriba, 1.800,85 y 450,21.
Riosa, 2.210,68 y 552,67.
Salas, 12.525,79 y 3.131,45.
San Martín del Rey Aurelio, 37.740,00 y 9.435,00.

San Martín de Oscos, 900,49 y 225,12.
Santa Eulalia de Oscos, 949,55 y 237,39.
San Tirso de Abres, 989,27 y 247,32.
Santo Adriano, 831,35 y 207,84.
Sariego, 1.100,00 y 275,00.
Siero, 44.468,92 y 11.117,23.
Sobrescobio, 1.179,12 y 294,78.
Somiedo, 2.934,11 y 733,52.
Soto del Barco, 3.955,00 y 988,75.
Tapia de Casariego, 3.155,24 y 788,81.
Taramundi, 1.100,43 y 275,11.
Teverga, 4.866,23 y 1.216,56.
Tineo, 16.605,63 y 4.151,41.
Vegadeo, 5.581,07 y 1.395,27.
Villanueva de Oscos, 708,11 y 177,02.
Villaviciosa, 26.000,00 y 6.500,00.
Villayón, 1.812,11 y 453,02.
Yernes y Tameza, 390,71 y 97,68.
Cantidades que deberán ser consignadas en los presupuestos municipales ordinarios de gastos para el ejercicio próximo de 1948.

Oviedo, 16 de octubre de 1947.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Ramón Peñarredonda Fernández.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

EDICTO

Queda expuesto al público, por término de ocho días hábiles a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Padrón de Urbana de este Ayuntamiento que habrá de regir para el próximo ejercicio de 1948, durante cuyo plazo pueden establecerse por los contribuyentes interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Tineo, 17 de octubre de 1947.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

VELASCO PEREZ, Jesús César, soldado de Infantería de Marina, procesado en causa número 287/47 por el delito de desertión, hijo de Francisco y Josefa, natural de Morada (Oviedo), y residente últimamente en Turón (Asturias); comparecerá ante este Juzgado, sito en el Cuartel de los Dolores, El Ferrol del Caudillo, en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.

Escuela Tipográfica de la Residencia provincial